

**PREGUNTAS FRECUENTES
REGISTRO DE CANDIDATURAS
(SIREC)
PROCESO ELECTORAL LOCAL
2023-2024**



PREGUNTAS FRECUENTES

En el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización (DEAPyF), elaboró la siguiente batería de preguntas que tanto las personas candidatas sin partido como de partidos políticos podrían formular respecto al procedimiento de registro en el Sistema de Registro de Candidaturas (SIREC).

1. ¿Las cuentas para realizar el registro de candidaturas en el Sistema de Registro de Candidaturas (SIREC) asignadas a las representaciones de los partidos políticos pueden ser utilizadas por varias personas de manera simultánea?

Sí, con la finalidad de optimizar los tiempos y que los partidos estén en condiciones de realizar los registros de sus candidaturas, las cuentas pueden ser utilizadas por diversas personas al mismo tiempo, sin embargo, la responsabilidad de verificar que se realice la totalidad de dichos registros es de la persona que por atribución estatutaria le corresponde enviar la solicitud de registro.

2. ¿Cuántas personas pueden utilizar las cuentas de registro de manera simultánea?

Las cuentas asignadas no tienen un límite de usuarios, es decir, la misma cuenta puede ser utilizada por un número ilimitado de personas que las representaciones designen para su uso, dependiendo de la organización interna de cada partido político.

3. ¿Se puede iniciar la captura en el sistema previo al periodo de registro de candidaturas?

No, el Sistema se abrirá el 8 de febrero a las 00:01 horas y se cerrará el 15 del mismo mes a las 23:59 horas.

4. ¿La credencial para votar puede ser considerada como comprobante de domicilio?

Sí, siempre y cuando el domicilio registrado en el SIREC coincida con el de la credencial para votar, sin embargo, no todas las credenciales para votar tienen el domicilio completo, por lo que en estos casos dicho documento **no podrá** ser considerado como comprobante de domicilio.

5. ¿Con qué documentación se puede acreditar la residencia?

- Existen diversos documentos con los cuales se puede acreditar la residencia, entre ellos:
- La credencial para votar, siempre y cuando se observe la dirección completa (con calle y número): cuente con la antigüedad necesaria para el cargo que se busca postular y coincida con el domicilio registrado en el SIREC.

- La constancia de residencia expedida por la Alcaldía correspondiente que especifique el tiempo de residencia.
- Instrumento notarial.
- Comprobantes de domicilio expedidos por la prestación de servicios, siendo necesario en este caso remitir un comprobante con la antigüedad necesaria, según el cargo para el que se aspire, y uno reciente, sin necesidad de que los comprobantes se encuentren a nombre de la persona que solicita el registro.

6. ¿Qué documentos se consideran idóneos para ser considerados como comprobantes de domicilio?

Para acreditar la residencia los comprobantes de domicilio que van a ser considerados son los siguientes:

- Luz
- Agua
- Gas
- Telefonía
- Internet
- Predial
- Estados de cuenta bancarios (con autorización en la CNBV)
- Contrato de arrendamiento

7. ¿Se puede realizar el registro en el SIREC, sin haber registrado previamente la candidatura en el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas (SNR) del Instituto Nacional Electoral (INE)?

Si bien se puede iniciar el registro en el SIREC sin estar registrado en el SNR, se debe tomar en cuenta que sin dicho documento no se podrá concluir el registro en el SIREC, por lo que es recomendable registrarse previamente en el SNR.

8. ¿Qué es el SNR y quién me otorga acceso para registrarme?

El Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR), es el medio electrónico en el cual se registran las personas que desean contender por un cargo de elección popular en el ámbito local. El SNR es administrado por el INE y es quien otorga el acceso para las personas que pretendan postularse a algún cargo de elección popular a su plataforma donde se puede realizar el registro a través de la siguiente liga: <https://registrocandidaturas.ine.mx/snr/app/login>

9. ¿La documentación que se digitaliza para ser agregada al SIREC debe ser tomada del documento original?

Sí, la documentación que se suba al SIREC deberá ser escaneada de los originales.

10. ¿Existirá apoyo técnico por parte del IECM para el registro de candidaturas?

Sí, personal de la DEAPyF apoyará en la atención de dudas respecto a la captura de datos y la documentación adjunta que se cargue en el SIREC, con la finalidad de cumplir los requisitos del registro. Para cualquier cuestión técnica relacionada con el funcionamiento del Sistema se canalizará el seguimiento con personal de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos del Instituto. Para cualquier imprevisto la persona candidata sin partido deberá enviar de forma inmediata, un correo electrónico dirigido a la cuenta candidaturasinpartido@iecm.mx y los partidos políticos al correo deap@iecm.mx o comunicarse al teléfono 5554833800 extensiones 4226, 4294, 4211 y 4225, en un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, el día de vencimiento, de 9:00 a 23:59 horas.

11. ¿Al momento de realizar el registro de una candidatura se puede suspender y posteriormente reiniciar en el mismo lugar en el que se quedó?

Sí, en las diversas secciones de avance del registro del SIREC existen botones que permiten guardar la información de la sección respectiva.

12. ¿Se podrán realizar registros de candidaturas en el SIREC posterior al cierre del periodo del registro?

No. La fecha límite para completar los registros es hasta el 15 de febrero a las 23:59 hrs.

13. ¿Se debe entregar alguna documentación en físico de las candidaturas?

El SIREC está diseñado para que el registro de candidaturas se realice completamente de manera digital, sin embargo, el Instituto podría requerir la presentación en físico en el caso de que estime necesario el cotejo de la documentación, o bien, si alguna autoridad jurisdiccional requiere la presentación de alguna documental en original.

14. En caso de existir algún contratiempo técnico al momento de realizar el registro (falta de luz, internet, etc.) que no me permita continuar con el registro, ¿qué medidas debo tomar?

Se sugiere que el registro de candidaturas se realice con anticipación al cierre del plazo, ya que el Instituto solo podrá tomar en consideración algún contratiempo relacionado directamente con el funcionamiento del SIREC y no con cuestiones ajenas a dicho Sistema. De existir problemas de funcionamiento debe reportarse de forma inmediata a la DEAPyF e n el caso de las personas candidata sin partido deberán enviar de forma

inmediata, un correo electrónico dirigido a la cuenta candidaturasinpartido@iecm.mx y los partidos políticos al correo deap@iecm.mx en el que se proporcionen los datos siguientes:

1. Enviar evidencia de la problemática (imágenes y/o video de las pantallas en las que se encuentra el error).
2. Nombre de usuario.
3. Demarcación Territorial.
4. Cargo para el que solicita su postulación.
5. Correo electrónico.
6. Módulo que presenta la falla.
7. Descripción de la problemática.
8. Número de teléfono para que personal del Instituto se ponga en contacto con la persona solicitante, con el fin de dar atención vía remota.

Todos los correos recibidos antes de la fecha límite de cierre de registro serán revisados y analizados por la Dirección Ejecutiva, a fin de garantizar el derecho de las personas a solicitar su registro como candidatas y de los partidos a registrar candidaturas. En caso de que el reporte de incidencia sea procedente, la Dirección Ejecutiva deberá notificar a la persona solicitante el momento a partir del cual podrá ingresar al Sistema para concluir el registro, e informará el plazo otorgado para concluir con el registro respectivo, el cual deberá ser de mínimo 6 horas para su conclusión. El horario de atención se brindará de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, el día de vencimiento, de 9:00 a 23:59 horas.

15. ¿Existe alguna forma de realizar el registro de candidaturas fuera del SIREC?

De conformidad con el artículo 56 de los “*Lineamientos para la Postulación de Candidaturas a Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el proceso electoral local ordinario 2023-2024*”, (Lineamientos) el proceso de registro de candidaturas sólo se llevará a cabo en línea a través del SIREC, por lo que la única vía para registrar las candidaturas será mediante el Sistema referido.

16. ¿Es posible modificar datos de candidaturas ya registradas en el SIREC, antes de enviar el listado final de candidaturas?

Sí, se pueden realizar modificaciones a los datos de las candidaturas registradas, hasta antes del envío definitivo del listado de candidaturas.

17. ¿Se pueden enviar las candidaturas registradas en diferentes momentos?

No, el SIREC solo permite enviar en una sola ocasión la solicitud de registro de candidaturas, que emite el SIREC y esta solo puede ser enviada por la persona que previamente fue facultada por cada instituto político para enviar el registro de candidaturas, al cual se le proporcionara junto con el usuarios y contraseña para ingresar al Sistema, un código de seguridad (PIN) que deberá ingresar para generar el listado de candidaturas y también al momento de remitir dicho listado.

Es importante tomar en consideración que una vez enviado el listado de registro de candidaturas ya no se podrán realizar modificaciones, motivo por el cual se sugiere que cuando se emita el listado de candidaturas se revise detenidamente y se verifique que el listado contenga además de la totalidad de candidaturas que sean las correctas ya que en caso de detectar alguna irregularidad en ese momento aún se podrían realizar modificaciones.

18. ¿Cuál será el procedimiento para realizar sustituciones en el SIREC?

- Solo aplica para las candidaturas postuladas por los partidos políticos.
- Una vez que sea enviada la lista de candidaturas, de conformidad con el artículo 87 de los Lineamientos toda sustitución que soliciten los partidos políticos deberá realizarse mediante escrito dirigido al Consejo General y presentado a través del SIREC en el apartado de sustituciones se encuentra en la barra de herramientas del Sistema.
- Los partidos políticos podrán realizar sustituciones libremente dentro del plazo establecido para el registro de candidaturas (del 8 al 15 de febrero de 2024). Una vez vencido el plazo, sólo podrán sustituirlas por causa de fallecimiento, inhabilitación decretada por autoridad competente o incapacidad declarada judicialmente.
- En los casos de renuncia de alguna persona candidata, la sustitución podrá realizarse siempre que ésta se presente a más tardar 20 días antes de la jornada electoral (2 de junio de 2024), es decir el 13 de mayo de 2024. En este caso la persona candidata deberá notificar al partido político que la registró para que proceda a su sustitución.
- En este caso, se notificará electrónicamente a la persona candidata en el correo registrado en el SIREC, a fin de que comparezca a ratificar su renuncia de manera física o virtual con el apercibimiento que, de no presentarse o atender el requerimiento, se tendrá por no ratificada la misma.
- Las personas candidatas postuladas en coalición o candidatura común, podrán renunciar a la postulación realizada por uno o más partidos, dicha sustitución operará

solamente para el o los partidos políticos a que haya renunciado la persona candidata. Para el caso de candidaturas postuladas en común por dos o más partidos, deberán presentarse las modificaciones que correspondan al convenio de candidatura común inicial, al momento de la sustitución. Los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes tendrán la obligación de cumplir en todo momento con lo señalado en el Código y los Lineamientos, en caso contrario, no podrá llevarse a cabo la sustitución.

Febrero 2024.